CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 603 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.S

Entre los suscritos a **LORENA CATALINA RAMIREZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.032.393.354** actuando en calidad de Secretario General, nombrada mediante Resolución N.º 1174 del 29 de septiembre de 2026, y delegado mediante Resolución N.º 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** con NIT **830.000.602-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.S con NIT.** 800.240.740-3**,** representada legalmente por el señor **JOSÉ ANTONIO CUERVO TRIANA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 19269800, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: (SG-297) APALACAMIENTO VF 2027 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICIONES TÉCNICAS: El mantenimiento a realizar es preventivo y correctivo, conforme a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO	CIUDAD	PLACA DE INVENTARIO	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca RENAULT, línea ARKANA, modelo 2026, cilindrada 1.332 color BLANCO UNIVERSAL placas NPK818	Bogotá Sede Central	73998	1
2	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca RENAULT, línea ARKANA, modelo 2026, cilindrada 1.332 color BLANCO UNIVERSAL placas NPK817	Bogotá Sede Central	73997	1
3	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca TOYOTA HILUX, línea 4X4, modelo 2007, cilindrada 2.500 color AZUL placas OBF565	Bogotá Sede Central	45915	1
4	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca TOYOTA HILUX, línea 4X2, modelo 2007, cilindrada 2.500 color AZUL placas OBF566	Bogotá Sede Central	45916	1
5	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca TOYOTA HILUX, línea BR 4X4, modelo 2006, cilindrada 2.700 color VERDE GLACIAR placas OBF926	Bogotá Sede Central	45917	1
6	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca TOYOTA HILUX, modelo 2008, cilindrada 2.500 color AZUL PARIA placas OBG216	Bogotá Sede Central	45918	1
7	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca TOYOTA	Bogotá Sede Central	45920	1

	HILUX, modelo 2008, cilindrada 2.500 color AZUL PARIA placas OBG229			
8	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la camioneta marca MAZDA, modelo 2011, cilindrada 2.499 color PLATA SORRENTO placas OBI781	Bogotá Sede Central	45922	1
9	Mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo de la motocicleta marca HONDA, modelo 2022, cilindrada 149 color ROJO BLANCO placas AQE68G*	Bogotá Sede Central	67190	1

*La motocicleta de placas AQE68G se encuentra actualmente ubicada en el Aeropuerto de San Andrés, para efectos de la ejecución de las actividades de mantenimiento objeto de la presente contratación, el IDEAM realizará el traslado del vehículo a la ciudad de Bogotá D.C. el Grupo de Servicios Administrativos adelantará las acciones necesarias para trasladar la motocicleta de San Andrés a Bogotá D.C. antes de que se requiera su mantenimiento. El traslado no tendrá costo para el contrato ni para el presupuesto del proceso. La motocicleta llegó a San Andrés en un vuelo humanitario de la Aeronáutica Civil, gracias a la gestión de la Subdirección de Meteorología. El regreso se gestionará por el mismo medio interinstitucional, con el apoyo de esa Subdirección. Por eso el traslado no se incluye en el presupuesto oficial. Una vez en Bogotá, el contratista hará el diagnóstico técnico de la motocicleta, y el supervisor solo autorizará las intervenciones que ese diagnóstico confirme. Lo presupuestado a partir del histórico de mantenimientos es un valor de referencia y no obliga a ejecutar la totalidad de los ítems.

Para la realización de los mantenimientos preventivos y eventualmente correctivos del parque automotor del IDEAM, es necesario tener el contratista tenga en cuenta lo siguiente:

- **Mantenimiento preventivo:**

Se entiende por mantenimiento preventivo el conjunto de actividades técnicas, mecánicas, eléctricas, electrónicas y de diagnóstico que se realizan de manera programada y/o periódica, de acuerdo con el kilometraje, tiempo de servicio, condiciones de operación, recomendaciones y especificaciones técnicas del fabricante, con el propósito de conservar los vehículos en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad, prevenir la ocurrencia de fallas y prolongar la vida útil de sus componentes y sistemas.

El mantenimiento preventivo podrá comprender, entre otras actividades, la inspección, revisión, diagnóstico, limpieza, lubricación, ajuste, calibración, sustitución de elementos de desgaste, cambio de lubricantes y fluidos, filtros, bujías, componentes del sistema de frenado, elementos de suspensión y dirección, revisión de sistemas eléctricos y electrónicos, neumáticos y demás componentes que, de acuerdo con las condiciones del vehículo o las recomendaciones del fabricante, requieran intervención preventiva.

Para los vehículos Renault Arkana de tecnología híbrida, el mantenimiento preventivo comprenderá adicionalmente las actividades de inspección y diagnóstico especializado de los sistemas de propulsión electrificada, componentes eléctricos y electrónicos, batería de alta tensión, sistemas de gestión y control de energía, sistemas de recuperación de energía y demás componentes asociados, cuando corresponda y de acuerdo con las especificaciones y procedimientos establecidos por el fabricante.

Las actividades de mantenimiento preventivo deberán ejecutarse utilizando repuestos, autopartes, lubricantes, fluidos, insumos y demás elementos técnicamente idóneos y compatibles con cada vehículo, teniendo en cuenta su marca, línea, modelo, motorización y sistema de propulsión.

- **Mantenimiento correctivo:**

Se entiende por mantenimiento correctivo el conjunto de actividades técnicas, mecánicas, eléctricas, electrónicas y de diagnóstico que se realizan con ocasión de la identificación de una falla, avería, deterioro, desgaste o funcionamiento anormal de uno o más componentes o sistemas del vehículo, con el propósito de restablecer sus condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad.

El mantenimiento correctivo podrá comprender el diagnóstico de la falla, desmontaje, reparación, ajuste, calibración, reconstrucción, sustitución o instalación de componentes, así como el suministro e instalación de repuestos, autopartes, lubricantes, fluidos, insumos y demás elementos necesarios para la recuperación de las condiciones operativas del vehículo.

El mantenimiento correctivo comprende también aquellas fallas, daños o acontecimientos que puedan derivarse de hechos o circunstancias imprevisibles que ocurran de manera repentina y que no hubieran podido anticiparse razonablemente, aun cuando el vehículo haya recibido oportunamente el mantenimiento preventivo correspondiente y se hayan atendido las recomendaciones del fabricante.

Las actividades correctivas podrán estar relacionadas, entre otros, con los sistemas de motor, transmisión, suspensión, dirección, frenos, refrigeración, alimentación, escape, combustible, sistemas eléctricos y electrónicos, aire acondicionado, carrocería, seguridad, neumáticos y demás componentes que integren el vehículo.

Para los vehículos Renault Arkana de tecnología híbrida, el mantenimiento correctivo podrá comprender el diagnóstico y, cuando técnicamente sea procedente, la reparación o sustitución de componentes relacionados con el sistema de propulsión electrificada, motor eléctrico, batería de alta tensión, sistemas de gestión y control de energía, sistemas de recuperación de energía, componentes electrónicos, cableado y demás elementos asociados, de conformidad con los procedimientos, especificaciones técnicas y condiciones de garantía establecidas por el fabricante.

La ejecución de actividades de mantenimiento correctivo que impliquen el suministro de repuestos o la realización de trabajos adicionales deberá estar precedida por el diagnóstico técnico correspondiente y la autorización del supervisor del contrato, de conformidad con el procedimiento[1] establecido para la ejecución de los servicios. En ningún caso se deberán efectuar intervenciones o generar costos adicionales sin la autorización correspondiente.

Las actividades de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse por personal técnicamente competente y con los equipos, herramientas y procedimientos adecuados para cada tipo de vehículo y sistema, especialmente cuando se intervengan componentes o sistemas de alta tensión de los vehículos híbridos.

En atención a que, el mantenimiento preventivo y correctivo contribuye a la vida útil de cada vehículo y vela por la seguridad de los usuarios del instituto, a continuación, se presentan las definiciones para

[1] **GSA-P003 procedimiento mantenimiento de vehículos o el que haga sus veces**

cada una de las necesidades de mano de obra y autopartes de los vehículos que componen el parque automotor:

No.	Naturaleza	Actividad / Elemento	Definición
1	Mano de obra	Revisión general del sistema de frenos	Comprende la inspección y verificación del estado general del sistema de frenos, incluyendo pastillas, bandas o zapatas, discos, tambores, calipers, mangueras, tuberías, líquido de frenos y demás componentes que hagan parte del sistema, con el fin de determinar su estado y establecer si requieren mantenimiento o sustitución.
2	Mano de obra	Cambio de pastillas y/o bandas de freno	Comprende el desmontaje de las pastillas, bandas o zapatas que presenten desgaste y la instalación de los nuevos elementos, de acuerdo con la configuración de cada vehículo, incluyendo la revisión y comprobación del correcto funcionamiento del sistema después de la intervención.
3	Mano de obra	Cambio de aceite de motor	Comprende el drenaje del aceite usado, revisión del sistema, suministro e instalación del aceite nuevo de acuerdo con la especificación indicada por el fabricante, verificación del nivel y comprobación de posibles fugas.
4	Mano de obra	Cambio de kit de embrague	Comprende el desmontaje e instalación del conjunto de embrague y de los componentes que lo integran, según la configuración del vehículo, incluyendo las pruebas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento.
5	Mano de obra	Revisión general del sistema de suspensión	Comprende la inspección de amortiguadores, resortes, brazos, bujes, rótulas, barras estabilizadoras, soportes y demás componentes del sistema de suspensión, verificando desgaste, holguras, deformaciones, fugas o cualquier condición que pueda afectar la estabilidad y seguridad del vehículo.
6	Mano de obra	Cambio de kit de repartición	Comprende el desmontaje e instalación de los componentes que conforman el sistema de distribución del motor, de acuerdo con la configuración particular del vehículo y las recomendaciones del fabricante.
7	Mano de obra	Cambio de amortiguadores	Comprende el desmontaje y sustitución de los amortiguadores delanteros o traseros que presenten desgaste, deterioro, fugas o pérdida de capacidad de amortiguación, incluyendo la verificación del funcionamiento de la suspensión.
8	Mano de obra	Cambio de batería	Comprende el desmontaje de la batería existente, revisión de terminales y conexiones, instalación de la nueva batería y comprobación del funcionamiento del sistema eléctrico y de carga del vehículo. En los vehículos electrificados, esta actividad se entenderá referida a la batería auxiliar de acuerdo con la configuración del vehículo.
9	Mano de obra	Revisión de fluidos	Comprende la revisión de niveles, estado y posibles fugas de los diferentes fluidos requeridos por cada

			vehículo, tales como aceite de motor, líquido refrigerante, líquido de frenos, fluidos de transmisión y demás que correspondan según las especificaciones del fabricante.
10	Mano de obra	Rotación de llantas	Comprende el cambio de posición de los neumáticos de acuerdo con el patrón recomendado por el fabricante, con el propósito de favorecer un desgaste uniforme, acompañado de la revisión de su estado y presión.
11	Mano de obra	Alineación de dirección	Comprende la verificación y ajuste de los parámetros geométricos de dirección y suspensión mediante equipos especializados, de acuerdo con los valores establecidos por el fabricante para cada vehículo.
12	Mano de obra	Balanceo de ruedas	Comprende la verificación y corrección del desequilibrio del conjunto rueda-neumático mediante equipos especializados, con el fin de reducir vibraciones y contribuir al desgaste uniforme de los neumáticos.
13	Mano de obra	Cambio de farolas y elementos de iluminación	Comprende el desmontaje e instalación de las unidades de iluminación que presenten daño o deterioro, incluyendo su conexión, ajuste y comprobación de funcionamiento.
14	Mano de obra	Lavado general y limpieza de componentes inferiores	Comprende la limpieza exterior e inferior del vehículo para retirar barro, polvo, grasa, residuos y demás elementos acumulados durante su operación, utilizando productos y procedimientos que no afecten sus componentes.
15	Mano de obra	Lavado de motor	Comprende la limpieza externa y controlada del compartimiento del motor, utilizando procedimientos y productos adecuados para evitar afectaciones en componentes eléctricos, electrónicos, sensores, conectores y demás elementos sensibles.
16	Mano de obra	Cambio e instalación de carpa	Comprende el desmontaje de la carpa o cubierta existente en la zona de carga y la instalación de una nueva, verificando sus dimensiones, sistemas de fijación, ajuste y condiciones de seguridad.
17	Mano de obra	Cambio de correa multiservicios	Comprende el desmontaje e instalación de la correa encargada del accionamiento de los accesorios correspondientes del motor, incluyendo la revisión de tensores, poleas y demás componentes asociados.
18	Mano de obra	Revisión del sistema de transmisión/cardán	Comprende la inspección del eje de transmisión y sus componentes asociados, incluyendo crucetas, soportes, rodamientos, acoples, elementos de fijación y posibles holguras, vibraciones, ruidos o deterioros.
19	Mano de obra	Revisión del sistema eléctrico y electrónico	Comprende la inspección y diagnóstico de los componentes eléctricos y electrónicos del vehículo, incluyendo cableado, conectores, sensores, actuadores, módulos y demás elementos asociados, mediante los procedimientos y equipos adecuados.
20	Mano de obra	Revisión de terminales de	Comprende la inspección de terminales, brazos axiales, rótulas y demás componentes relacionados con el sistema de dirección, verificando desgaste, holguras y

		dirección y brazos axiales	condiciones que puedan afectar la seguridad y estabilidad del vehículo.
21	Mano de obra	Revisión general de luces	Comprende la inspección del funcionamiento y estado de las luces principales, direccionales, stop, reversa, exploradoras, iluminación de placa y demás sistemas de iluminación y señalización instalados en el vehículo.
22	Mano de obra	Revisión de tuercas y espárragos de ruedas	Comprende la inspección de tuercas, espárragos y demás elementos de fijación de las ruedas, verificando desgaste, deformaciones, daños en las roscas y condiciones de ajuste.
23	Mano de obra	Diagnóstico electrónico	Comprende la conexión de equipos de diagnóstico adecuados para realizar la lectura, interpretación y análisis de códigos de falla almacenados en los diferentes módulos electrónicos del vehículo, con el fin de identificar posibles anomalías y determinar las acciones de mantenimiento requeridas.
24	Mano de obra	Diagnóstico del sistema de propulsión electrificado	Comprende la inspección y diagnóstico de los componentes eléctricos, electrónicos y de gestión de energía que hagan parte del sistema de propulsión electrificado de las Renault Arkana, de acuerdo con su configuración y las especificaciones del fabricante.
25	Mano de obra	Diagnóstico de batería del sistema electrificado	Comprende la evaluación, mediante equipos y procedimientos adecuados, del estado y funcionamiento de la batería asociada al sistema electrificado, incluyendo sus sistemas de gestión y componentes relacionados, cuando aplique.
26	Mano de obra	Verificación del sistema de carga y recuperación de energía	Comprende la revisión del funcionamiento del sistema de carga y/o recuperación de energía del vehículo electrificado, incluyendo los componentes y sistemas electrónicos relacionados, cuando corresponda.
27	Mano de obra	Comprobación del motor eléctrico	Comprende la verificación del funcionamiento del motor eléctrico o sistema de asistencia eléctrica que haga parte de la configuración del vehículo, mediante los procedimientos y equipos establecidos para tal fin.
28	Mano de obra	Revisión y mantenimiento preventivo del sistema de frenos	Comprende la inspección del sistema de freno delantero y trasero, verificando el estado y funcionamiento de sus componentes, desgaste de los elementos de fricción, posibles fugas, estado de las conexiones y demás condiciones que puedan afectar la capacidad de frenado de la motocicleta. Incluye los ajustes que sean necesarios como resultado de la revisión.
29	Mano de obra	Revisión general del sistema de suspensión	Comprende la inspección de la suspensión delantera y trasera, incluyendo horquilla, amortiguador, resortes, soportes y demás componentes asociados, verificando desgaste, holguras, fugas, deformaciones y condiciones que puedan afectar la estabilidad de la motocicleta.
30	Mano de obra	Revisión y ajuste del sistema de dirección	Comprende la inspección del manubrio, columna de dirección, rodamientos y demás componentes asociados, verificando holguras, durezas, ruidos, daños

			y alineación, efectuando los ajustes necesarios para garantizar el adecuado control de la motocicleta.
31	Mano de obra	Mantenimiento de la cadena de transmisión	Comprende la limpieza, inspección, lubricación y ajuste de la cadena de transmisión, verificando su tensión, alineación y estado general, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el fabricante.
32	Mano de obra	Revisión del conjunto de transmisión secundaria	Comprende la inspección del estado y funcionamiento del piñón, corona y demás elementos asociados a la transmisión secundaria, verificando desgaste, fijación, alineación y condiciones de operación.
33	Mano de obra	Revisión y ajuste del sistema de embrague	Comprende la inspección y ajuste del sistema de accionamiento del embrague, verificando el juego libre, funcionamiento de la manigueta, cable y mecanismo de accionamiento, así como posibles condiciones que afecten el cambio de velocidades.
34	Mano de obra	Revisión del sistema de cambio de velocidades	Comprende la verificación del mecanismo de selección y cambio de velocidades, identificando dificultades de operación, ruidos, holguras o cualquier otra condición que pueda afectar el funcionamiento de la transmisión.
35	Mano de obra	Diagnóstico y revisión general del sistema eléctrico	Comprende la inspección de batería, sistema de carga, cableado, conectores, fusibles, interruptores y demás componentes eléctricos, verificando su estado y funcionamiento y determinando las acciones preventivas que sean necesarias.
36	Mano de obra	Revisión del sistema de iluminación y señalización	Comprende la comprobación del funcionamiento de farola, luz de posición, luz de freno, direccionales, iluminación de placa, testigos y demás elementos de iluminación y señalización instalados en la motocicleta.
37	Mano de obra	Revisión del sistema de arranque eléctrico	Comprende la comprobación del funcionamiento del sistema de arranque eléctrico y sus componentes asociados, verificando conexiones, accionamiento y respuesta del sistema.
38	Mano de obra	Verificación del sistema de gestión de batería	Comprende la revisión y diagnóstico de los módulos, sensores y demás componentes encargados de controlar y gestionar el funcionamiento de la batería del sistema electrificado, cuando aplique.
39	Mano de obra	Verificación del sistema de refrigeración del sistema electrificado	Comprende la inspección de los componentes y circuitos de refrigeración asociados a los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo electrificado, cuando la configuración del vehículo disponga de dichos sistemas.
40	Mano de obra	Actualización de software de unidades electrónicas	Comprende la actualización del software o firmware de los módulos y unidades electrónicas del vehículo cuando exista una actualización aplicable, utilizando los equipos, procedimientos y condiciones establecidas por el fabricante.
41	Repuesto	Aceite de motor	Lubricante destinado a reducir la fricción y el desgaste de los componentes internos del motor, que deberá cumplir con la viscosidad, clasificación, homologación y

			demás especificaciones establecidas por el fabricante del vehículo.
42	Repuesto	Filtro de aceite	Elemento encargado de retener partículas e impurezas presentes en el aceite de lubricación del motor, contribuyendo a la protección de sus componentes internos.
43	Repuesto	Filtro de aire	Elemento encargado de filtrar el aire que ingresa al motor, evitando el ingreso de partículas y contaminantes que puedan afectar su funcionamiento.
44	Repuesto	Filtro de combustible	Elemento destinado a retener partículas, contaminantes e impurezas presentes en el combustible antes de su ingreso al sistema de alimentación, cuando corresponda según la configuración del vehículo.
45	Repuesto	Amortiguador delantero	Componente del sistema de suspensión encargado de controlar los movimientos de la suspensión delantera y contribuir a mantener el contacto adecuado entre el neumático y la superficie de circulación.
46	Repuesto	Amortiguador trasero	Componente del sistema de suspensión encargado de controlar los movimientos de la suspensión trasera y contribuir a la estabilidad y comportamiento del vehículo.
47	Repuesto	Juego de bandas	Conjunto de elementos de fricción destinados al sistema de frenado mediante tambor, cuando el vehículo cuente con este tipo de configuración.
48	Repuesto	Juego de pastillas de freno	Conjunto de elementos de fricción destinados a actuar sobre los discos de freno para generar la fuerza necesaria para desacelerar o detener el vehículo.
49	Repuesto	Disco de freno	Elemento giratorio del sistema de frenado sobre el cual actúan las pastillas para generar la fricción necesaria para desacelerar o detener el vehículo.
50	Repuesto	Líquido de frenos	Fluido hidráulico utilizado para transmitir la presión ejercida sobre el sistema de frenado. Deberá cumplir la especificación técnica recomendada por el fabricante para cada vehículo.
51	Repuesto	Plumillas limpiaparabrisas	Elementos destinados a retirar agua, polvo y suciedad del parabrisas, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de visibilidad para el conductor.
52	Repuesto	Valvulina para caja y transmisión	Lubricante destinado a la protección y funcionamiento de cajas de cambios, diferenciales y demás componentes de transmisión que requieran este tipo de fluido, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
53	Repuesto	Bujes de suspensión	Elementos destinados a absorber vibraciones y permitir el movimiento controlado de los componentes de la suspensión, reduciendo la transmisión de esfuerzos y ruidos hacia la estructura del vehículo.
54	Repuesto	Brazos axiales	Componentes del sistema de dirección encargados de transmitir el movimiento generado por el mecanismo de dirección hacia los elementos que orientan las ruedas.

55	Repuesto	Kit de repartición	Conjunto de componentes asociados al sistema de distribución del motor, cuya composición dependerá de la configuración específica de cada vehículo y podrá incluir los elementos establecidos por el fabricante.
56	Repuesto	Kit de embrague	Conjunto de componentes destinados a transmitir y desacoplar la potencia del motor hacia la transmisión, cuya composición dependerá de la configuración del vehículo.
57	Repuesto	Correa multiservicios	Elemento flexible destinado a transmitir el movimiento del motor hacia los accesorios que correspondan, de acuerdo con la configuración de cada vehículo.
58	Repuesto	Batería auxiliar	Dispositivo destinado a suministrar energía eléctrica a los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo y al arranque cuando corresponda. En los vehículos electrificados deberá corresponder a la batería auxiliar definida por el fabricante.
59	Repuesto	Neumáticos	Elementos de rodadura destinados a proporcionar contacto entre el vehículo y la superficie de circulación. Deberán cumplir las dimensiones, índice de carga, código de velocidad y demás características recomendadas por el fabricante.
60	Repuesto	Tuercas y espárragos de rueda	Elementos de fijación destinados a asegurar las ruedas al conjunto de cubo o sistema de montaje correspondiente, debiendo cumplir las dimensiones y características especificadas para cada vehículo.
61	Repuesto	Pastillas de freno	Elementos de fricción utilizados en el sistema de freno de disco, destinados a ejercer presión sobre el disco para generar la fuerza necesaria para desacelerar y detener la motocicleta.
62	Repuesto	Zapatas o bandas de freno	Elementos de fricción utilizados en el sistema de freno trasero cuando la configuración de la motocicleta corresponda a freno de tambor, destinados a generar la fuerza de frenado mediante su contacto con el tambor.
63	Repuesto	Disco de freno	Elemento del sistema de freno delantero sobre el cual actúan las pastillas para producir la fricción necesaria para la desaceleración y detención de la motocicleta.
64	Repuesto	Líquido de frenos	Fluido hidráulico utilizado para transmitir la presión del sistema de frenado. Deberá cumplir la especificación técnica recomendada por el fabricante de la motocicleta.
65	Repuesto	Retenes y elementos de sellado de horquilla	Elementos destinados a mantener la estanqueidad de la horquilla delantera y evitar fugas del fluido de suspensión, cuya sustitución procederá cuando presenten desgaste o deterioro.
66	Repuesto	Amortiguador trasero	Componente encargado de controlar los movimientos de la suspensión trasera y contribuir a la estabilidad y comportamiento de la motocicleta durante su operación.
67	Repuesto	Rodamientos de dirección	Elementos que permiten el movimiento adecuado de la dirección, facilitando el giro del conjunto delantero y contribuyendo a mantener un funcionamiento suave y seguro.

68	Repuesto	Kit de transmisión secundaria	Conjunto compuesto por cadena, piñón y corona, destinado a transmitir la potencia desde la caja de cambios hacia la rueda trasera.
69	Repuesto	Cable de embrague	Elemento encargado de transmitir el accionamiento de la manigueta hacia el mecanismo de embrague, permitiendo acoplar y desacoplar la transmisión de potencia del motor.
70	Repuesto	Batería	Elemento encargado de suministrar energía eléctrica a los sistemas eléctricos de la motocicleta y apoyar el funcionamiento del sistema de arranque, iluminación y demás componentes que requieran alimentación eléctrica.
71	Repuesto	Bombillos y elementos de iluminación	Elementos destinados a proporcionar iluminación y señalización a la motocicleta, incluyendo los correspondientes a farola, posición, freno, direccionales y demás luces instaladas.
72	Repuesto	Fusibles	Elementos de protección destinados a interrumpir el circuito eléctrico cuando se presenta una condición de sobrecorriente, protegiendo los componentes y circuitos de la motocicleta.
73	Repuesto	Relés y elementos de conexión eléctrica	Componentes utilizados para controlar o establecer conexiones dentro de los diferentes circuitos eléctricos de la motocicleta, cuya sustitución procederá cuando se determine falla o deterioro.

Durante la ejecución del contrato, las cantidades efectivamente requeridas serán determinadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad y solicitadas por el supervisor del contrato, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades inicialmente previstas, y en todo caso sin sobrepasar el valor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2027**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. acorde a la dirección física que disponga el contratista para la recepción y prestación del servicio de mantenimiento a los vehículos del IDEAM.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá, D.C.**

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($120.420.172) Incluido IVA**, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1: Sobre los impuestos retenidos se efectuará la carga tributaria atendiendo la naturaleza del contrato o régimen tributario al cual pertenece el contratista.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato mediante **PAGOS MENSUALES**, de acuerdo con los mantenimientos efectivamente realizados y aprobados por la supervisión, previo recibo a satisfacción de los productos entregables por el contratista, previo cumplimiento de las obligaciones del contrato y presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente clausula:

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

a) Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.
b) Pantallazo de la publicación del informe de ejecución en la plataforma Secop II.
c) Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables del contrato.
d) Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
e) Certificado de entrega en Almacén General del IDEAM, en los casos que resulte aplicable.
f) Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
g) Para el último pago deberá presentar proyecto de acta de liquidación en el caso de que el contrato sea objeto de liquidación o proyecto de cierre de expediente contractual en caso en que el contrato no sea objeto de liquidación de conformidad con lo pactado en el contrato y lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total a pagar no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. Las facturas deberán ser radicadas en los primeros diez (10) días calendario del mes, para realizar la respectiva programación del P.A.C. y proceder con el pago en el mes siguiente.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO QUINTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÀGRAFO SEXTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Con la suscripción del contrato, el contratista acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor de 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del contrato.

Nota: Solo de resultar aplicable por el objeto o actividades a ejecutar, de cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de retenciones por concepto de otros impuestos o contribuciones que la dependencia contable considere aplicables en atención a las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato están amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **69226 del 2026-02-03,** expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto así como en la autorización de vigencias futuras 2027, mediante documento de aprobación 2-2026-068486 del 30 de septiembre de 2026..

CLÁUSULA OCTAVA. AJUSTE AL PESO. El CONTRATISTA. Con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá adelantar las siguientes actividades:

1. Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y, eventualmente, correctivo a los vehículos de propiedad del IDEAM ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y demás requerimientos establecidos en el contrato y sus documentos anexos.
3. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo de acuerdo con el kilometraje, tiempo de operación, recomendaciones del fabricante y condiciones particulares de cada vehículo, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y conservación.
4. Realizar el diagnóstico técnico de los vehículos cuando se presenten fallas o anomalías y, previa autorización del supervisor del contrato, ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo que resulten necesarias.
5. Suministrar e instalar, cuando se requiera y previa autorización del supervisor, los repuestos, autopartes, lubricantes, filtros, fluidos, componentes y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mantenimientos.
6. Garantizar que los repuestos, autopartes, lubricantes, filtros, fluidos y demás elementos suministrados sean nuevos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para cada vehículo. Cuando se suministren elementos de calidad equivalente a los originales, el contratista deberá acreditar su compatibilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, previa aceptación del supervisor cuando corresponda, asimismo, que cuenten con su respectiva garantía.

7. Garantizar la utilización de herramientas, equipos, maquinaria y personal técnicamente idóneo para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
8. Contar con personal técnicamente capacitado y con experiencia para realizar el diagnóstico, mantenimiento e intervención de los sistemas electrificados de los vehículos Renault Arkana del IDEAM, incluyendo, cuando corresponda según su configuración, los sistemas de propulsión eléctrica, batería de tracción, gestión de energía, sistemas de carga o recuperación de energía, componentes electrónicos asociados y demás sistemas relacionados, utilizando los procedimientos, herramientas y equipos de diagnóstico adecuados y observando las condiciones de seguridad establecidas por el fabricante.
9. No sustituir los repuestos, referencias, marcas o especificaciones previamente aprobados sin la autorización del supervisor, salvo situaciones técnicamente justificadas que deberán ser informadas y aprobadas previamente.
10. Atender los requerimientos de mantenimiento formulados por el IDEAM dentro de los tiempos establecidos en el Anexo Técnico y/o en las condiciones contractuales, informando oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda generar retrasos en el diagnóstico, suministro de repuestos o entrega del vehículo.
11. Disponer de equipos de diagnóstico electrónico adecuados y compatibles con las marcas y vehículos objeto del contrato, que permitan realizar la identificación y análisis de códigos de falla, lectura de parámetros, diagnóstico de sistemas electrónicos y demás procedimientos requeridos para la correcta prestación del servicio.
12. Custodiar adecuadamente los vehículos del IDEAM mientras permanezcan bajo su responsabilidad con ocasión de la prestación del servicio, adoptando las medidas necesarias para prevenir pérdidas, daños, sustracciones o afectaciones a los vehículos, sus componentes, accesorios y elementos que se encuentren en su interior, desde su recepción hasta su entrega al IDEAM.
13. Abstenerse de utilizar los vehículos del IDEAM para fines diferentes a las actividades estrictamente necesarias para la prestación del servicio contratado, salvo las pruebas de funcionamiento, diagnóstico o pruebas en ruta que resulten técnicamente necesarias y que se encuentren debidamente justificadas.
14. Presentar al supervisor del contrato, antes de ejecutar cualquier mantenimiento correctivo o actividad adicional al mantenimiento preventivo programado, el diagnóstico técnico, cotización o presupuesto detallado, indicando las actividades a realizar, repuestos requeridos, cantidades, valores y tiempos estimados, para su respectiva aprobación.
15. No realizar reparaciones, cambios de repuestos o actividades que generen costos adicionales al IDEAM sin la previa autorización del supervisor del contrato. Cuando técnicamente se requiera realizar pruebas en ruta para verificar el funcionamiento del vehículo, estas deberán efectuarse por personal idóneo, bajo condiciones de seguridad y únicamente para los fines relacionados con el diagnóstico o comprobación de los trabajos realizados, dejando el respectivo registro cuando corresponda.
16. Llevar una hoja de vida o registro individual de mantenimiento de cada vehículo, en la cual se consignen las actividades realizadas, fecha, kilometraje, repuestos utilizados, diagnóstico, recomendaciones y demás información relevante.
17. Entregar al IDEAM los vehículos en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad, limpieza y conservación, una vez finalizadas las actividades de mantenimiento.
18. Realizar las pruebas técnicas y mecánicas que sean necesarias para verificar el correcto funcionamiento del vehículo después de cada intervención.
19. Garantizar la calidad de los trabajos realizados y de los repuestos suministrados, y atender oportunamente las reclamaciones que se presenten por fallas atribuibles a las actividades ejecutadas o a los elementos suministrados, durante el término de garantía ofrecido.
20. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la seguridad, funcionamiento o disponibilidad de los vehículos, así como cualquier daño o condición que requiera una intervención adicional.

21. Entregar al supervisor los soportes de los mantenimientos realizados, incluyendo órdenes de servicio, diagnósticos, relación de actividades, repuestos instalados, cantidades, valores y demás documentos requeridos para el seguimiento y control del contrato.
22. Mantener disponibles durante la ejecución del contrato los equipos, herramientas, instalaciones y personal técnico necesarios para atender oportunamente los requerimientos formulados por el IDEAM.
23. Cumplir las recomendaciones técnicas de los fabricantes de los vehículos y observar las normas aplicables en materia de seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo, manejo de residuos y protección ambiental.
24. Realizar la adecuada disposición de los aceites usados, filtros, baterías, llantas, piezas reemplazadas y demás residuos generados durante las actividades de mantenimiento, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
25. Abstenerse de retirar, sustituir o disponer de piezas, repuestos o componentes retirados de los vehículos sin la autorización del supervisor del contrato y, cuando corresponda, hacer entrega de los elementos sustituidos al IDEAM.
26. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato relacionados con la prestación del servicio y suministrar oportunamente la información necesaria para el seguimiento, control y ejecución contractual.
27. Garantizar que los vehículos intervenidos sean recibidos y entregados mediante los respectivos formatos o documentos de ingreso y salida, dejando constancia del estado del vehículo y de los trabajos efectuados.
28. Responder por los daños que se ocasionen a los vehículos, sus componentes, accesorios o autopartes durante la ejecución de las actividades contratadas, cuando estos sean atribuibles a actuaciones, omisiones, procedimientos inadecuados o negligencia del contratista o de su personal, realizando, según corresponda y previa determinación de la responsabilidad, la reparación, reposición o restitución de los elementos afectados, sin generar costos adicionales para el IDEAM.
29. Entregar al IDEAM, cuando así sea solicitado por el supervisor, los repuestos, piezas o componentes reemplazados durante las actividades de mantenimiento, debidamente identificados, salvo aquellos elementos que por sus características, condiciones de peligrosidad o disposiciones ambientales deban ser gestionados mediante los procedimientos establecidos para su manejo y disposición. En estos casos, el contratista deberá acreditar su adecuada gestión y disposición final.
30. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, de la oferta presentada y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicable.
31. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante todo el plazo de ejecución del contrato, las condiciones adicionales, compromisos y ofrecimientos que presentó en su oferta y que fueron objeto de evaluación y asignación de puntaje dentro del proceso de selección, en los términos, alcances y condiciones allí establecidos, los cuales hacen parte integral de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato los soportes, evidencias y demás información que permitan verificar el cumplimiento de estos compromisos, de conformidad con los mecanismos y la periodicidad que se establezcan para su seguimiento.

NOTA IMPORTANTE

Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como, la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.
12. Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia. del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales,

expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificacio nes contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
23. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
24. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
25. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
26. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
27. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.
28. El contratista deberá usar los recursos tecnológicos y la información del IDEAM solo para el cumplimiento del objeto contractual y se obliga a dar aplicación y cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, así como a los procedimientos, lineamientos y demás disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), durante toda la ejecución del contrato. Igualmente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al IDEAM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento con la Ley 1273 de 2009. Así mismo, los datos personales, información pública clasificada y pública reservada, deben ser tratados de conformidad con la Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones en materia de protección de datos personales, y transparencia y acceso a la información pública.
29. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El Instituto se obliga con El Contratista:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL NECESARIO:

El contratista debe contar como mínimo con el siguiente personal, durante la ejecución del contrato:

EQUIPO DE TRABAJO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA (CERTIFICADA)	DEDICACIÓN AL PROYECTO
Coordinador del servicio de mantenimiento	1	Profesional en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Automotriz o áreas afines.	**General:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional. **Específica:** Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con coordinación, supervisión o gestión de servicios de mantenimiento automotriz.	Parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio.
Técnico mecánico automotriz	1	Técnico o tecnólogo en Mecánica Automotriz, Mantenimiento Automotriz, Mecatrónica, Electricidad Automotriz o áreas afines.	**General:** Mínimo dos (2) años de experiencia laboral. **Específica:** Mínimo un (1) año de experiencia en mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores.	Tiempo requerido para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
Técnico especializado en vehículos híbridos	1	Técnico o tecnólogo en Mecánica Automotriz, Mecatrónica, Electricidad Automotriz, Mantenimiento Automotriz o áreas afines, con formación específica y/o certificación en sistemas de vehículos híbridos.	**General:** Mínimo dos (2) años de experiencia laboral. **Específica:** Mínimo un (1) año de experiencia en diagnóstico y/o mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos híbridos.	De acuerdo con los requerimientos y necesidades de mantenimiento de los vehículos híbridos.

Nota 1: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere realizar el cambio del personal evaluado durante el proceso de selección, deberá entregar al supervisor los documentos soporte del

nuevo personal con el fin que sean verificados y que cumplan o supere los requisitos establecidos en la presente invitación.

Nota 2: El contratista deberá garantizar que el equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato se mantenga, durante toda la vigencia y ejecución contractual, en las condiciones de idoneidad, experiencia, formación y demás requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Nota 3: La documentación para acreditar el personal mínimo requerido, deberá ser entregado al supervisor para la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control de la ejecución del contrato, será ejercida por el/la **Coordinador(a) del Grupo de Servicios Administrativos**,, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato es objeto de liquidación, por lo que la misma liquidación se realizará de conformidad con el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación se efectuará mediante acta en el cual se describirán en forma detallada los recursos ejecutados. El Acta de liquidación será elaborada por el IDEAM y suscrita por las partes, previo visto bueno de los supervisores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de contrato regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos.
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato

y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación de este. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, y agrega que conoce la consecuencia contenida en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a proteger y dar un uso adecuado a la información producto del contrato de conformidad con la Ley o disposiciones de orden administrativo. Para tales efectos, las partes, respecto de la información que requieran,

adquieran, utilicen, sinteticen, reproduzcan, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, darán a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de las partes. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que las partes, adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, salvo los que por su naturaleza se encuentre dentro la información que deba publicar el Instituto en el ejercicio de su misión, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a la descripción técnica de las soluciones objeto del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la cláusula de reserva, las partes deberán utilizar la información suministrada con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato; se comprometen, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir del deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM identificada con NIT 830.000.602-5.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo o Clase de Garantía</th><th>Cobertura o Niveles de amparo</th><th>Valores</th><th>Tiempo/Etapa</th></tr>
<tr><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Contrato de seguro</td><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Durante la vigencia del contrato y seis</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>contenido en una póliza</td><td></td><td></td><td>(06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td><td>Calidad y Correcto funcionamiento de los equipos y/o productos suministrados</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Durante la vigencia del contrato doce (12) meses más.</td></tr>
<tr><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td><td>Responsabilidad Civil Extra Contractual</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del proceso
• Objeto del proceso
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratista se obliga para con el IDEAM a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. 1. No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. 2. No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta **los documentos precontractuales que soportan la presente contratación**. **b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. **g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía correspondiente y suscripción de un acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: a) Los estudios y documento previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal y radicado de autorización de vigencias futuras 2027 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, c) La propuesta económica del CONTRATISTA. d) El acto administrativo de adjudicación que profirió el IDEAM. e) y demás documento que hicieron parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II N.° 036 de 2026.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.S	toyocarsltda@gmail.com
IDEAM	contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

POR EL INSTITUTO,
FIRMADO EN SECOP II

LORENA CATALINA RAMIREZ DUQUE
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA
FIRMADO EN SECOP II

JOSÉ ANTONIO CUERVO TRIANA
Representante legal
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.S

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Aprobó	*María Camila Ana Fernanda Lozano Martínez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Vo.Bo	*David Motta*	*Abogado secretaría general*	
Proyectó	*Jenniffer Valencia Hernandez*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo	***20262060174323***	*Expediente:*	***20261301712009214E***